

**DECRETO 2804/1962, de 25 de octubre, por el que se nombra Presidente del Consejo Nacional de Educación a don Carlos Ruiz del Castillo.**

De conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

Nombro Presidente del Consejo Nacional de Educación a don Carlos Ruiz del Castillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

**DECRETO 2805/1962, de 25 de octubre, por el que se nombra Consejero Asesor de Colegios Mayores a don Wenceslao González Oliveros.**

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

Nombro Consejero Asesor de Colegios Mayores a don Wenceslao González Oliveros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos del Ciclo Especial, segunda plaza, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan.**

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo Especial (modalidad agrícola-ganadera), segunda plaza, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Baza, Constantina, Priego de Córdoba y Villafranca del Panadés;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo Especial, segunda plaza, de los Centros mencionados, respectivamente, a don Asterio Arturo Alonso Jiménez, don Teófilo Matanzas Sanz, don Antonio José Morales Mendoza y don Marcelino Forcada Domingo.

Tercero. Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 24.000 pesetas y dos pagas extraordinarias a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Resolución se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XIII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de octubre de 1962 por la que se convoca el concurso número 40 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles.**

Advertidos diversos errores en la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 31 de octubre de 1962, se insertan a continuación las pertinentes rectificaciones:

Página 15481, columna segunda, donde dice: «I. Licenciamiento», debe decir: «II. Licenciamiento».

Página 15489, columna segunda, donde dice: «Santa Cruz de Tenerife.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 1.165 pesetas de sueldo anual.» debe decir: «Santa Cruz de Tenerife.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 1.165 pesetas de sueldo mensual.»

Página 15489, columna segunda, donde dice: «Barcelona.—Una de Auxiliar Administrativo en la Rama de Radiocomunicación en la Delegación, dotada con el sueldo anual de 1.516 pesetas.» debe decir: «Barcelona.—Una de Auxiliar Administrativo en la Rama de Radiocomunicación en la Delegación, dotada con el sueldo mensual de 1.516 pesetas.»

Página 15498, columna primera, donde dice: «Castelseras (Barcelona)», debe decir: «Parets (Barcelona)».

Página 15499, columna segunda, donde dice: «La Laguna (Las Palmas)», debe decir: «La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)».

Página 15503, columna primera, donde dice: «Ojos (Murcia). Una de Guarda Rural, dotada con 11.480 pesetas de haber anual.» debe decir: «Ojos (Murcia).—Una de Guarda Rural, dotada con 11.448 pesetas de haber anual.»

Página 15503, columna primera, donde dice: «Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B). epígrafe «Devengos», apartado b), de esta Orden», debe decir: «Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de esta Orden.»